



Junta de Govern Local

Relacions Ciutadanes - Mediació Comunitària

c/Torras i Bages 15, planta baixa - 08401 Granollers Tel: 938426835 Fax: 938705245

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 28/01/2025, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones a las actividades de Barrios, a las entidades vecinales de Granollers para el año 2025

Número Expediente: 1/2025/SUBVCONV

Hechos

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Acción Comunitaria se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de febrero de 2022.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 52.250,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria L4220.92420.48520 Subvenciones Barrios del ejercicio 2025.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos



estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa
- b. Pertenece al sector económico: Otras actividades asociativas n.c.a.p, con código 94.99
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
- e. Impacto de género nulo
- f. Finalidad: Cultura
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es 31 de marzo de 2026
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el



contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras específicas de la subvención para las actividades de Barris, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 24 de febrero de 2022.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios para el ejercicio 2025, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE BARRIOS, A LAS ENTIDADES VECINALES DE GRANOLLERS, PARA EL AÑO 2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Acción Comunitaria, de subvenciones de Barrios destinadas a financiar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios, que tengan como objetivo principal ayudar al



desempeño e implementación del Plan de Actuación Municipal, en lo que se refiere al asociacionismo vecinal.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de febrero de 2022.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar la ejecución de proyectos y actuaciones de las entidades de los barrios de Granollers.

La finalidad de la subvención es apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas a lo largo del período 2025.

3. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público y social impulsadas por las entidades vecinales de la ciudad de Granollers.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La evaluación de solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación (una única puntuación para cada aspecto).

Aspecto	Criterio	Puntuación máxima
Cumplimiento de objetivos	Vinculado a la comparación entre el proyecto subvencionado en el ejercicio anterior y el ejecutado según la memoria presentada. En la valoración final de los proyectos de esta convocatoria, se descontarán los puntos equivalentes al valor de las actividades no realizadas sin justificación en el proyecto del año anterior.	
De representación territorial	Entidades vecinales que enmarcan sus actividades en la totalidad de los límites del barrio. Representatividad, - de a 50% a 100 % de los vecinos: - menos de 50 %:	1 punto 1 punto puntuación proporcional al porcentaje de representación



Ajuntament Granollers

La organización de actos y actividades que impulsan un comportamiento cívico de los ciudadanos en general y la gente del barrio en particular.	Proyecto de trabajo continuo durante todo el año Realizar encuentros puntuales con los vecinos,	3 puntos 0.5 punto / encuentro con un máximo de 3 puntos
Aquellos barrios que cuenten con dos o más asociaciones vecinales que prevén actividades dirigidas a la totalidad del territorio del barrio	Se sumarán las puntuaciones obtenidas para obtener una única valoración total y seguidamente se repartirá proporcionalmente la subvención por el número de asociaciones que coinciden en el mismo territorio.	
El mantenimiento y el impulso de las fiestas tradicionales y de celebraciones que históricamente tenían tradición (Navidad y Reyes, Carnaval, San Jorge, San Juan, Corpus, Todos los Santos ...).	El simple apoyo a actividades organizadas por el Ayuntamiento no será puntuable.	3, a razón de 0,5 punto por actividad
La realización de fiesta de barrio y sus contenidos, con la intención de que sea conocida por el resto de la ciudad.	- Realizar hasta 5 actividades, 0,5 punto. - de 6 hasta 10 actividades, 1 puntos. - de 11 a 15 actividades, 2 puntos. - realizar más de 15 actividades, 3 puntos.	3 puntos
La contribución al impulso de la normalización lingüística.	La organización de un curso de lengua catalana.	1 punto
La organización de actividades propias de la entidad (cursillos, conferencias, talleres, ...) en los centros cívicos y locales municipales de barrio.	La suma de los puntos de actividades de la misma tipología serán como máximo 1 punto.	0,25 punto por actividad puntual y 1 punto por actividad que dura todo el año hasta un máximo de 10 puntos.



Ajuntament Granollers

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 52.250,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria L4220.92420.48520 Subvenciones Barrios.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios cualquier entidad vecinal de naturaleza privada, inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas con los datos actualizados, de acuerdo con el artículo 4 de las Bases de Subvenciones de Barrios, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de la subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1- Documentación acreditativa de la personalidad y la presentación:

Las entidades que se quieran acoger a las ayudas económicas objeto de esta normativa, tendrán que presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, excepto si estos datos ya constan actualizados en el registro municipal de entidades y asociaciones:

a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.

b) Fotocopia del NIF de la entidad.

c) Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

2- Memoria de la actividad por la que se solicita subvención de acuerdo con el modelo normalizado.

3- Presupuesto previsto para la actividad, de acuerdo con el modelo normalizado.

4- Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiarios de acuerdo con el artículo 13 de la ley 38/2003 general de subvenciones: de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención: y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.

5- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al final de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento



6-Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

7- Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

8- Otra documentación específica establecida en las bases específicas:

El proyecto de la actividad a subvencionar, deberá prever, si procede:

- El uso privativo o la ocupación de vía pública dentro de la isla de peatones, y de plazas o espacios urbanizados para peatones. En este caso deberá adjuntarse la autorización del servicio de Vía Pública, previa solicitud al servicio de Barrios.
- El montaje de instalaciones eléctricas de carácter provisional, necesarias para celebrar los actos de las fiestas mayores de los barrios.
- El préstamo de infraestructura (sillas, mesas, paneles, entablados...) de que se dispone para realizar actos públicos.
- Otras necesidades de equipamientos culturales o deportivos, presencia de policía local, imprenta, fuegos artificiales...), que dependen de diferentes servicios municipales y que están sujetos en algunos casos a normativas específicas y plazos de solicitud propios.

No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimental que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

No deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria será a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el día 6 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Las solicitudes, acompañada de la documentación exigida en el punto 7 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- Telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado que será firmado por el representante legal de la entidad.



El modelo normalizado de solicitud, así como de todos los documentos exigidos en el punto 7, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá al beneficiario para que el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano instructor del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones previstas en la correspondiente convocatoria será el servicio de acción comunitaria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- El concejal delegado de Barrios, que actuará de presidente
- La jefa del servicio de Acción Comunitaria, o persona a quien delegue.
- El responsable del servicio de Relaciones Ciudadanas.
- Un/a técnico/a del servicio de Relaciones Ciudadanas, y;
- Un secretario, que será un funcionario del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la resolución de Alcaldía núm. E-350/2022, de 17 de enero de 2022, donde se modifica y actualiza el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre de período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución,



Ajuntament Granollers

de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Régimen de recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 52.250,00 €, cincuenta y dos mil doscientos cincuenta euros, con cargo a la aplicación presupuestaria L4220.92420.48520 Subvenciones Barrios del ejercicio 2025.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día después de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el 6 de marzo de 2025.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.